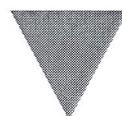


coneanfo

Comisión Nacional para el Desarrollo
de la Educación Alternativa No Formal



**Comisión Nacional para el Desarrollo de la
Educación Alternativa No Formal
(CONEANFO)**

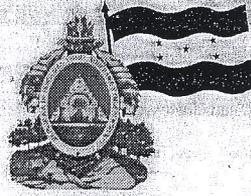
**“ DECRETO EJECUTIVO
INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA
‘PNEANF 2013-2020’ ”**

**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS “LA
GACETA”**

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2013

Tegucigalpa MDC, 25 de Julio de 2013.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 25 DE JULIO DEL 2013. NUM. 33,185

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 90-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras y la Ley de Hidrocarburos establecen que son del dominio directo, inalienable e imprescriptible del Estado hondureño los yacimientos de petróleo, Gas Natural y demás recursos, cualquiera que sea su ubicación incluyendo, el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva, y la plataforma continental hondureña; declaran de necesidad y utilidad pública la explotación técnica y racional de esos recursos naturales no renovables, para aplicar sus ingresos y beneficios al logro de los objetivos estratégicos del proceso de desarrollo integral, conforme a la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras ha priorizado, como una necesidad nacional de interés público, la exploración y subsiguiente explotación de potenciales fuentes de petróleo o Gas Natural cuya producción, en un marco ambientalmente sustentable, pueda abastecer las necesidades

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

90-2013	PODER LEGISLATIVO Decreto: Aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE OPERACION PARA LA EXPLORACIÓN Y SUBSIGUIENTE EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN ZONA MARÍTIMA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.	A. 1-57
	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo Número PCM-031-2013. Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2013.	A. 57-59 A. 60-64

Sección B Avisos Legales

B. 12

Despreñible para su comodidad

del consumo nacional, garantizar la seguridad energética y aportar nuevos e importantes recursos financieros para impulsar sostenidamente el desarrollo humano de la Nación hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Estado, a través de la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) podrá, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos y leyes complementarias, autorizar o negociar y celebrar contratos de operación con empresas extranjeras reconocidas internacionalmente por su especialización, experiencia,

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA

PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO

SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de junio de 2013.

PORFIRIO LOBOSOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA).

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras fortalece y perpetua un Estado de Derecho que asegure una sociedad justa que propicie las condiciones para la plena realización del hombre como persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado, ratificando que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un Estado que se fundamenta en un ordenamiento jurídico acorde a una democracia representativa, participativa e incluyente, que busca mejorar la calidad y condiciones de vida, individuales y colectivas, de toda la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que por Decreto Legislativo 313-98 se crea la Comisión para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), con el propósito de atender las necesidades de educación, formación integral y capacitación laboral de la población excluida de la educación formal, siendo dicho organismo, por mandato del aludido decreto, encargado de formular las políticas en materia de Educación Alternativa No Formal, en su condición de rector del subsistema.

CONSIDERANDO: Que la CONEANFO ha elaborado la Política Nacional de Educación Alternativa No Formal (PNEANF) 2008-2015, la que tiene como objetivo incrementar el acceso de la población hondureña a una educación alternativa no formal de calidad, que sea relevante

para los beneficiarios y para el país, y coherente con la Visión de País y Plan de Nación, la política de Protección Social, la Política Pública para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las Políticas Educativas Nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Educación No Formal en general, es un componente del sistema nacional de educación tal como lo señala la Ley Fundamental de Educación vigente y que la Política Nacional de la Educación Alternativa No Formal (PNEANF 2013-2020) busca estructurar este componente.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245, numerales 2) y 11 de la Constitución de la República, Artículos 5 y 7 del Decreto Legislativo 313-98 Ley para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal; Artículos 11, 13, 17, 18, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Institucionalizar la Política Nacional de la Educación Alternativa No Formal (PNEANF 2013-2020), emitida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO), como el instrumento de planificación en el área de la educación alternativa no formal en el país, en el ámbito de sus propias competencias.

ARTÍCULO 2.- Se instruye a todas las Secretarías de Estado e instituciones del Poder Ejecutivo, observar la Política Nacional de la Educación Alternativa No Formal (PNEANF 2013-2020) y apoyar su ejecución en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3.- Las organizaciones de la Sociedad Civil que realizan programas de Educación Alternativa No Formal deberán observar la Política Nacional de la Educación Alternativa No Formal (PNEANF 2013-2020) y podrán participar y apoyar su ejecución.

ARTÍCULO 4.- La implementación de la Política Nacional de la Educación Alternativa No Formal (PNEANF 2013-2020), se concretizará en base al Plan Estratégico diseñado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal (CONEANFO).

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el diario Oficial "LAGACETA".

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil trece (2013).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS AFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

JOSÉ SALVADOR PINEDA PINEDA
COORDINADOR DE LA COMISIÓN EJECUTIVA EN EL
SECTOR SALUD

ALBA MARCELA CASTAÑEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CARLOS GUNTHER LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

ADOLFO RAQUEL QUAN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR
LEY

JORGE BOGRÁN PERDOMO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZENBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO SOCIAL

JULIO CÉSAR RAUDALES
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA

TULIO MARIANO GONZALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

NELLY KARINA JEREZ
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

OLGA MARGARITA ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANA A. PINEDA H.
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS

NECTALY MEDINA AGURCIA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20
DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.

POREIRO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA